



ACUERDO No. CSJBOA17-641
jueves, 07 de diciembre de 2017

“Por medio del cual se exonera el reparto de acciones de tutela que buscan proteger el derecho a la salud, a los juzgados del régimen de vacaciones colectivas del 13 al 19 de diciembre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que a partir del 20 de diciembre de 2017 y hasta el 10 de enero de 2018, de los 164 despachos con sede en la ciudad de Cartagena, el 64% gozarán de vacaciones colectivas, quedando para la prestación del servicios de administración de justicia 27 juzgados, los que conocen tanto de sus asuntos ordinarios como de acciones constitucionales.

Que las acciones de tutela tienen un término perentorio de 10 días.

Que en algunos casos, estos instrumentos pueden verse suspendidos por la vacancia judicial.

Que conforme a la Ley 1751 de 2015, Estatutaria de la Salud, la salud es un derecho fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; de igual forma, el artículo 11 de la norma, establece que es de especial protección “La atención de niños, niñas y adolescentes, mujeres en estado de embarazo, desplazados, víctimas de violencia y del conflicto armado, la población adulta mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en condición de discapacidad, gozarán de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica”.

Que con la vacancia judicial, las personas que interpongan acciones de tutela para proteger el derecho fundamental a la salud, pueden verse afectadas.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los consejos seccional de la judicatura para exonerar del reparto a uno o varios despachos judiciales, por razones del servicio.

En consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: EXONERACIÓN. Exonera del reparto de los acciones de tutelas que se interpongan para proteger el derecho fundamental a la salud, a los juzgados que pertenecen al régimen de vacaciones colectivas, del 13 al 19 de diciembre de 2017.

Acuerdo Hoja No. 2
ACUERDO No. CSJBOA17-641
jueves, 07 de diciembre de 2017

PARÁGRAFO 1°: Las acciones de tutela que versen sobre otros derechos fundamentales, serán repartidas en igualdad de condiciones entre los juzgados municipales y del circuito, conforme a las reglas generales de reparto.

PARÁGRAFO 2°: Una vez estos despachos retornen a sus labores, se les compensarán las acciones de tutela que dejaron de conocer por la restricción.

ARTÍCULO 2°: REPARTO. Repartir de forma exclusiva a los despachos que se encuentran dentro del régimen de vacaciones individuales en sus categorías municipal y circuito, las acciones de tutela que busquen proteger el derecho a la salud, del 13 al 19 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES. Remitir copia del presente Acuerdo a los juzgados involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. HFP/NPL